



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400136-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** NIT 890.300.279-4, contra **KELLY JOHANNA HERNANDEZ CONTRERAS CC. 22.733.321** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: por la suma de **CIENTO DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (\$102.156.000)** por concepto de capital. Este saldo es exigible desde el día 24 de enero de 2024, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencida.

SEGUNDA: La suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$6.129.789)**. Por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración de plazo vencido del pagare es decir desde el 8 de octubre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024 fecha en que se declaró el plazo vencido.

TERCERA: por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el **SALDO INSOLUTO** de las obligaciones a la fecha del pago, liquidados a razón de la tasa máxima de interés moratorio permitidos por la ley desde el 25 de enero de 2024 fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, como apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe79d987ca666b9ceeb87e8cbef79d5b6d6ae5e88a9aa2c61818c569a01cd91**

Documento generado en 23/02/2024 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>